



VERSION PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 06 / SOLICITUD DE INF. 06-2021 / 08-01-2021 / RESP. 19-01-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con veinte minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 06-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad viuda de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Historial laboral de tiempo de servicio del señor ISMAEL VALDEZ RIVAS, donde se detalle días y salarios cotizados en colones, ingreso a la Alcaldía el uno de junio de 1995 y finalizo el dieciséis de mayo de 2014, en el cargo de peón”.**

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**
 - a) Se concede la información solicitada sobre: **Historial laboral de tiempo de servicio del señor [REDACTED] [REDACTED] donde se detalle días y salarios cotizados en colones, ingreso a la Alcaldía el uno de junio de 1995 a agosto de 1999, y de septiembre 1999 hasta mayo de 2014, no existen registros de retenciones realizadas al ex empleado en concepto de cotizaciones del INPEP, por haberse afiliado a una administradora de pensiones AFP.**



b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América **(\$5.00)**, que corresponde al pago de constancia original; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 items. 16.11 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO

OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**SANTA
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

